



MAT: INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° **02136**

Los Vilos, **13 OCT. 2022**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus modificaciones;
3. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. Ley N° 19.880, establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos del Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N° 1373 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual el Sr. Christian Gross Hidalgo, asume funciones como Alcalde titular de la Comuna de Los Vilos;

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 2455 de fecha 31 de diciembre de 2021, por el cual aprueba el programa "Quiero Mi Barrio"
2. Solicitud de requerimiento de compra mediante memorándum N° 524 de fecha 26 de agosto de 2022 emitido por el Secretario de Planificación Comunal, que acredita el requerimiento de servicio de cóctel. para 150 personas.
3. Ficha de requerimiento de compra N° 19 de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Secretario de Planificación Comunal, que acredita el requerimiento de servicio de cóctel, para 120 personas.
4. Compra ágil 3712-496-COT22 y oferta de doña Lorna Vannia Vicencio Altamirano por el monto de \$ 1.675.214.
5. Orden de compra N° 3712-615-AG22, de fecha 29 de agosto de 2022, aceptada, emitida por doña Lorna Vannia Vicencio Altamirano por el monto total de \$ 1.675.214 impuesto incluido.
6. Recepción conforme N° 20/2022 suscrito por el Secretario de Planificación Comunal.
7. Boleta a honorario electrónica N° 2 de fecha 06 de septiembre de 2022 por el total de \$ 1.470.000.
8. Factura electrónica N° 3 de fecha 2 de octubre de 2022 emitida por doña Lorna Vannia Vicencio Altamirano.
9. Que la oferta y la orden de compra fue emitida con el impuesto de una boleta a honorario electrónica por el giro de banquetearía y eventos, en circunstancias que debió haber sido emitida con factura, atendido el servicio solicitado.
10. La reiterada jurisprudencia administrativa ha sostenido que el principio retributivo que caracteriza a la función pública hace procedente que las labores efectivamente cumplidas por un empleado o prestador de servicios sean retribuidas, aun cuando no se hayan cumplido todas las formalidades o no haya debido disponerse una jornada extraordinaria, toda vez que, en caso contrario, se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 76.722, de 2015, y 68.930, de 2016, entre otros).
11. Que a pesar que se ha verificado un error administrativo al haber aceptado una oferta y la orden de compra con la emisión de una boleta a honorario por servicios personales, no se puede desconocer el derecho que le asiste a doña Lorna Vicencio Altamirano a percibir el pago por aquellos trabajos efectivamente realizó, dado que se debe evitar un enriquecimiento sin causa a favor del municipio.

DECRETO:

1. **INSTRUYASE** Investigación Sumaria, con el fin que se investigue si asiste responsabilidad administrativa a algún funcionario municipal por los hechos descritos en los considerandos.

1. **PÁGUESE** los montos correspondientes a la contratación de prestación de servicio de coctel de fecha 31 de agosto de 2022 a doña Lorna Vannia Vicencio Altamirano por el monto de \$ 1.675.214.
2. **IMPÚTESE** al ítem presupuestario que corresponda.
3. **DESIGNASE**, como investigador a don Eduardo Herrera Quezada, Director de Control Interno Rut Grado 7 de la Planta Municipal.
4. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio al investigador designado y a la Dirección de Administración de Finanzas para que se proceda al pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN GROSS HIDALGO
ALCALDE



CGH/ECT/ECA

Distribución:

-Secretaría Municipal

- Director de Administración y Finanzas

- Fiscal.